

PERGAMINO, Junio 15 de 1994.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Junio de 1994, al considerar el el Expediente: D-189-93 D.E. I-4048/93 ADMINISTRADOR IMUVI - Banco de Tierras afectación Matadero Municipal;

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifícase ad-referendum de la aprobación por parte ----- de la DIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-, el CODIGO DE ZONIFICACION PARA EL PARTIDO DE PERGAMINO, en el CAPITULO, TITULO Y ARTICULOS, de acuerdo al texto que seguidamente se consigna:

CAPITULO XII
DE LAS ZONAS DE USOS ESPECIFICOS
TITULO I
DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO

ARTICULO 1º.- DE LA DELIMITACION DE LA ZONA:

----- Desaféctase como zona de Uso Específico UE 3 el ex Matadero Municipal, inmueble designado catastralmente como: Circunscripción XV - Parcela 1919 -Partida Nº 2103 que mide 200,00 m al norte, 187,77 m al sur, 180,07 m al este, 201,69m al oeste y 44,50 m de sur a norte con una superficie de 4 HS (plano legajo 134-918).-

ARTICULO 2º.- DE LA DELIMITACION DEL CONCEPTO:

----- Designase como DISTRITO DE URBANIZACION ESPECIAL Nº 11 (D.U.E. Nº 11), al inmueble designado catastralmente como: Circunscripción XV - Parcela 1919 - Partida Nº 2103 que mide 200,00 m al norte, 187,77m al sur, 180,07m al este, 201,69m al oeste y 44,50m de sur a norte con una superficie de 4 HS (Plano legajo 134-918).-

ARTICULO 3º.- DE LOS USOS:

----- El D.U.E. N° 11 será destinado al asentamiento de **CONJUNTOS HABITACIONALES**, cuya gestión desarrolle o promueva este Municipio a través del **INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDA Y PLANIFICACION URBANA.**-

ARTICULO 4º.- DE LAS SUBDIVISIONES:

----- Las viviendas se asentarán en parcelas con una superficie mínima de 200 m² (doscientos metros cuadrados) y 9,50m (nueve metros con cincuenta centímetros) de lado mínimo.-

ARTICULO 5º.- DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.):

----- Se determina para la presente zona un índice de ocupación del suelo de 0,6.-

ARTICULO 6º.- DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T.).-

----- Se determina para la presente zona un índice de ocupación total del 0,8.-

ARTICULO 7º.- DE LA DENSIDAD POBLACIONAL:

----- Se determina para la presente zona una densidad poblacional de 250 (doscientos cincuenta) habitantes por hectárea.-

ARTICULO 8º.- CESION DE LOS ESPACIOS CIRCULATORIOS:

----- De la parcela afectada, se deberán ceder los espacios circulatorios.-

ARTICULO 9º.- CESION DE ESPACIOS COMUNITARIOS:

----- De la parcela afectada se deberán ceder los espacios verdes y para equipamiento comunitarios de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 8.912.-

ARTICULO 10º.- DE LOS SERVICIOS BASICOS:

----- Se determina para la presente zona los siguientes servicios: desagües cloacales, agua corriente, desagües pluviales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, recolección de residuos, gas natural y pavimentos.-

ARTICULO 11º.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:

----- El resto de las obligaciones generales deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos no eximidos en la presente, Capítulo II, Título II de la Ordenanza N° 892/80.-

Modif. p/ Orden. D. 5320/01

Modif. p. Orden. D: 5320/01

ARTICULO 12º.- DE LA VIGENCIA:

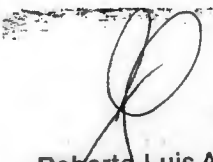
----- Se establece un plazo máximo de cinco (5) años para la materialización de los usos indicados en el artículo 2º.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

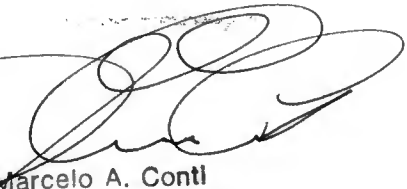
saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3590/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE